

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 5240

Ref. Expediente N° NC2021/0012228

Por la cual se deniega una solicitud de Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 2 de noviembre de 2021 bajo el expediente No. NC2021/0012228, por Fajas Gama Alta s.a.s, se presentó la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad titulada "FAJA MOLDEADORA".

Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó la publicación en la Gaceta para la Propiedad Industrial No. 979 del 8 de noviembre de 2022

Que mediante escrito radicado en esta Entidad, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, FAJAS LADY SAS, C.I. FAJAS MYD COLOMBIA S.A.S. presentó oposición fundamentada, la cual cumplió los requisitos formales previstos por la normativa andina.

Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que:

"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

Que por su parte, el artículo 85 dispone:

"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 324 de 11 de enero de 202417580, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas en la solicitud.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Página 1 de 2

Resolución N° 5240

Ref. Expediente N° NC2021/0012228

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de modelo de utilidad a la solicitud titulada “FAJA MOLDEADORA”.

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a Fajas Gama Alta s.a.s, y a FAJAS LADY SAS, C.I. FAJAS MYD COLOMBIA S.A.S., en su calidad de opositor advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de febrero de 2024

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco